

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.
Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1961, de la Cámara de Diputados, que aprueba una venta de terreno propiedad del Distrito de Santo Domingo al Mayor Luis Ney Lluberes, E. N.— G. O. Nº 6914, del 26 de Marzo de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1961.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha veinticinco de fe-

brero del año mil novecientos cuarenta y nueve; que copiada a la letra dice así:

"EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO

En virtud de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO: que el señor Luis Ney Lluberes, Mayor E. N., dominicano, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 15920, Serie 1, con sello oficial por tratarse de un miembro del Ejército Nacional, ha solicitado por carta de fecha 5 de octubre de 1948, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, la venta de una porción de terreno de 105 tareas, 60 varas, aproximadamente, porción de terreno que se encuentra enclavada dentro de la Parcela N° 6, Reformada, B-1A-1, de la Porción A, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito de Santo Domingo, la cual tiene por linderos:

Al Norte: Propiedad del Estado Dominicano.— Al Sur: Camino N° 4.— Al Este: Porción "C", D. C. N° 4, del Distrito de Santo Domingo.— Al Oeste: Parte mayor de la Parcela N° 6, Reformada B-1-A, porción "A", del D. C. N° 4, del D. S. D., propiedad del vendedor.

CONSIDERANDO: que la porción de terreno en referencia pertenece al Distrito de Santo Domingo, según consta en el Certificado de Título N° 18644, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento Sur, en fecha 20 del mes de marzo del año 1948;

CONSIDERANDO: que el precio ofrecido por el solicitante, de RD\$15.45 (QUINCE PESOS ORO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) la tarea resulta beneficioso para los intereses del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, por ser un precio mucho mayor que el pagado para adquirir anteriormente dichos terrenos;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 17 del Art. 20 de la Ley N° 996, de Organización del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Autorizar, como por la presente autoriza, vender al Señor Luis Ney Lluberes, Mayor E. N., cuyas generales constan en el primer considerando de esta resolución al precio de QUINCE PESOS ORO CON CUARENTICINCO CENTAVOS (RD\$15.45) la tarea, una extensión de terreno de 105 tareas, 60 varas aproximadamente, dentro de la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1, de la porción A, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito de Santo Domingo, lo cual arroja la suma de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ORO CON

CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$1,631.52), con las siguientes colindancias:

Al Norte: Propiedad del Estado Dominicano.— Al Sur: Camino N° 4.— Al Este: Porción "C", D. C. N° 4, del Distrito de Santo Domingo.— Al Oeste: Parte mayor de la Parcela N° 6, Reformada B-1-A, porción "A", del D. C. N° 4 del D. S. D., propiedad del vendedor.

Dicha porción de terreno, es propiedad del Distrito de Santo Domingo, según lo atestigua el Certificado de Títulos del Departamento Sur, N° 18344, de fecha 20 del mes de marzo de 1948.

PARRAFO: El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con esta venta.

Art. 2º—La presente resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de ley.

Art. 3º—La presente resolución deroga la Resolución Núm. 33/48 del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de fecha 22 de octubre de 1948.

Dada en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 del mes de febrero del año de mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo. (Firmados): R. Paíno Pichardo, Presidente; Arturo Bonetti, Secretario.

CERTIFICO que la presente es copia fiel y conforme al original que reposa en los archivos a mi cargo. (Firmado): Arturo Bonetti, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo."

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a vender, al señor Luis Ney Lluberes, Mayor E. N., en el precio de RD\$1,631.52, de acuerdo con su Resolución de fecha 25 de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, una porción de terreno propiedad del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, que mide 105 tareas, 60 varas aproximadamente, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del

año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1962, de la Cámara de Diputados, que aprueba un acto de permuta de terrenos.— G. O. Nº 6914, del 26 de Marzo de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1962.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha veinticinco del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 52/49.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO

En virtud de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO: que el señor Virgilio Alvarez Pina, dominicano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad Nº 26288, serie 1ra. con sello —vigente— de Rentas Internas Nº 177 para el año 1948, ha solicitado por carta de fecha 25 de febrero de 1949, a este organismo, le sea permutado el solar de su propiedad, marcado con el Nº 1, Reformado A, de la manzana 857, del Distrito Catastral Nº 1, Ciudad Trujillo, amparado por el Certificado de Ti-